



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 585 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1699669/1360234; Informe Técnico N° 87-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 5788-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 275-2019-GRA/GG-GRDE Oficio N° 91-2019-GRA/GG-GRDE-SGMYP, sobre contrato de servicios personales eventuales, en ciento dieciséis (116) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 91-2019-GRA/GG-GRDE-SGMYP, de fecha 26 de junio del 2019, el Sub Gerente de MYPES e Inversión Privada requiere al Gerente Regional de desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, un personal técnico de campo para la Provincia de Huamanga para la Meta N° 0095; por lo que, presenta la propuesta del Tec. Ángel Gómez Nieto;

Que, mediante Oficio N° 275-2019-GRA/GG-GRDE, de fecha 27 de junio del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Económico eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato por la modalidad de servicios personales del Sr. Ángel Gómez Nieto, para el cargo de Técnico de Campo para la Provincia de Huamanga, afecto a la Meta 0095 “Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Tara en la Región Ayacucho”; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 4943-2019-GRA/GR-GG, de fecha 28 de junio del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su evaluación conforme a la Directiva N° 004-2017-GRA, requisitos técnicos exigidos, capacidad para contratar con el Estado, revisar expediente laboral;

Que, mediante Informe Técnico N° 87-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 10 de julio del 2019, concluye que es procedente contratar los servicios



personales eventuales del Sr. Ángel Gómez Nieto, en el cargo de Técnico de Campo, afecto al Proyecto Meta 095 "Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la cadena productiva de la Tara en la Región Ayacucho", con eficacia anticipada del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019 conforme al pedido del área usuaria; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5788-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 10 de julio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Técnico de Campo; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central" por lo que corresponde determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba;

Que, de la calificación del expediente en mención se tiene que se adjunta el Término de Referencia, currículo vitae el cual está acorde y cumple con los supuestos establecidos en la descripción de cargo; asimismo se adjunta la copia del presupuesto analítico de costo directo en el cual se precisa en el numeral 26.71.61 el cargo de Técnico de Campo, con asignación presupuestal, en cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5 que establece; las propuestas de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes a fin de garantizar su adecuada ejecución, asimismo los contratos por proyectos de inversión solo se realizarán para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al analítico de gastos del expediente técnico del proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de contrato del Sr. Ángel Gómez Nieto, en aplicación de la 10.13 Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, como Técnico de Campo, con cargo a la Meta "Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la cadena productiva de la Tara en la Región Ayacucho", pedido que fuera formalizado las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho, adjuntando para tal fin el TDR (Términos de Referencia), el Curriculum Vitae, y el cuadro analítico;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 5788-2019-GRA/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,



29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicio personal eventual, para la Provincia de Huamanga, del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Ángel Gómez Nieto	Técnico de Campo	0095 9002 2112940 6000008	S/.2.000.00	del 01/07/2019 al 30/09/2019	"Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la cadena productiva de la Tara en la Región Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.

